



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 1 de 7

Ciudad de México a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco; Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BAR, UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, COLONIA SANTA FE ZEDEC, CÓDIGO POSTAL 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha cuatro de abril del dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BAR, UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, COLONIA SANTA FE ZEDEC, CÓDIGO POSTAL 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. David Moreno Popoca, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0191, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A REGLAS DE PROTECCIÓN CIVIL DERIVADO DEL PERCANCE SE EMITE LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA CORROBORAR SI EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON GIRO DE RESTAURANTE Y DENOMINADO "BAR 27", UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 1205, COLONIA JARDINES SANTA FÉ ZEDEC, CÓDIGO POSTAL 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CUENTA CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO. (SIC)

2.- Siendo veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veinticinco, se practicó la orden de visita de verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BAR, UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, COLONIA SANTA FE ZEDEC, CÓDIGO POSTAL 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado y tener capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED] acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, asignando a los CC [REDACTED] quienes se identificaron a satisfacción del Servidor Público.

3.- En fecha cinco de abril de dos mil veinticinco se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, para el establecimiento materia del presente procedimiento, el acuerdo en mención fue notificado y ejecutado en fecha cinco de abril de dos mil veinticinco.

4.- Con fecha siete de abril de dos mil veinticinco, ingresó a la Dirección de Verificación Administrativa el escrito con folio 1068, signado por el C. [REDACTED] representante legal de la persona moral denominada [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo de Levantamiento Definitivo del Estado de Suspensión de Actividades y Auto Admisorio, mediante el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones así como subsanadas las irregularidades por las cuales se implementó el estado de Suspensión de Actividades y se señaló como fecha y hora de celebración de la audiencia las trece horas del día veintinueve de abril dos mil veinticinco.

5.- Siendo las trece horas del día veintinueve de abril del dos mil veinticinco se celebró la audiencia de ley, haciéndose constar incomparecencia.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 2 de 7

**CONSIDERANDOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM** para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BAR, UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, COLONIA SANTA FE ZEDEC, CÓDIGO POSTAL 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al C. [REDACTED] que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 3 de 7

**“EXHIBE COPIA CERTIFICADA DE “CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO”, FOLIO NO. 3541-151SAOS24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024. PARA EL DOMICILIO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, 1205, LOCAL R-03, COL. SANTA FE CENTRO CIUDAD. 2) EXHIBE ORIGINAL DE AVISO DE REVALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE IMPACTO VECINAL O SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL FOLIO AOAVREV2023-09-180000036520, DE FECHA LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. DATOS DE ESTABLECIMIENTO DENOMINACIÓN “BAR 27”, DOMICILIO CIRC. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NO. 1205, LOCAL/INTERIO R-03, COL. SANTA FE CENTRO CIUDAD. GIRO MERCANTIL, BARES, CANTINAS Y SIMILARES. EXHIBE ORIGINAL “AVISO DE REVALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE IMPACTO VECINAL O SOLICITUD DE REVALIDACIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO ZONAL; FOLIO AOAVREV2023-09-180000036518, DE FECHA 18 DE SEPT. 2023, DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “BAR 27”, MISMO DOMICILIO QUE DOCUMENTO ANTERIOR, GIRO RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA. CON VIGENCIA DE TRES AÑOS, AMBOS DOCUMENTOS CUENTAN CON FIRMA AUTÓGRAFA. AMBOS DOCUMENTOS PRESENTAN PAGO DE DERECHOS. EXHIBE ORIGINAL DE AVISO DE REVALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE IMPACTO VECINAL O SOLICITUD.” (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público Responsable asentó lo siguiente:

**“CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE ME OCUPA, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE MI PERSONA SOLICITO LA PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIENDO ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] EN CARÁCTER DE ENCARGADO Y ES CON QUIEN ENTIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA CERCIORADO DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTOR, POR CONFIRMARLO COMO CIERTO EL VISITADO. PREVIO RECORRIDO DEL ESTABLECIMIENTO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAR, AL MOMENTO NO SE ENCUENTRA CON CLIENTES, SU HORARIO DE FUNCIONAMIENTO ES SEGÚN EN LETRERO DE JUEVES A SÁBADO DE 21:00 HRS, A 02:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, NO OBSTANTE, SEGUN REPORTE DE LA ALCALDÍA Y LAS MISMAS REDES SOCIALES SEÑALA QUE LA APERTURA ES A LAS 0.00 HORAS JUEVES, VIERNES Y SÁBADO. AL MOMENTO NO HAY CLIENTES, NO OBSTANTE QUE EN ESTE MOMENTO SON LA VEINTIDÓS HORAS CON QUINCE MINUTOS LAS CARTAS DE PRODUCTOS OFERTADOS, ÚNICAMENTE SON DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE ADVIERTE COCINA NI PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, SI SE ADVIERTEN BOTELLAS DE DIVERSAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS 1) EXHIBE DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. 2) EXHIBE DOS AVISOS DISTINTOS, UNO POR IMPACTO VECINAL, OTRO ZONAL, SIENDO EL MAS RECIENTE EL DE \*1 FOLIO AOAVREV2024-04; 120000055983, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024. DENOMINACIÓN BAR 27, PARA EL DOMICILIO DE MÉRITO, SUPERFICIE A OCUPAR EN M2, 200 (DOSCIENTOS) GIRO MERCANTIL BARES, CANTINAS Y SIMILARES, VIGENCIA DE 2 AÑOS CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR. PRESENTA LÍNEA DE CAPTURA, PAGO DE DERECHOS 3) ORIGINAL DE PÓLIZA DE SEGURO NO. PÓLIZA [REDACTED] POR LA EMPRESA [REDACTED] CON VIGENCIA HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2025**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 4 de 7

4) SUPERFICIE OCUPADO POR EL ESTABLECIMIENTO 373.10 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). 5) SI CUENTA CON SALIDA DE EMERGENCIA SEÑALIZADA Y CUENTA CON SALIDA ALTERNATIVA A LA ENTRADA PRINCIPAL. 6) EXHIBE ORIGINAL DE CONSTANCIA DEL REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, ALIAS BAR 27 SANTA FE, DOMICILIO DE MÉRITO, FOLIO REGISTRADO SGIRPC-PIPC-33840-2023 VENCIMIENTO 18/05/2025. 7) NO HAY COLOCACIÓN DE ENSERES EN VÍA PÚBLICA, EL ESTABLECIMIENTO SE LOCALIZA EN EL INTERIOR DE UNA PLAZA COMERCIAL. 8) CUENTA CON OCHO EXTINTORES DE PQS VIGENTES Y SEÑALIZADOS. 9) SI SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE EMPLEADOS, AL MOMENTO NO HAY CLIENTES. 10) AL MOMENTO NO SE GENERA RUIDO 11) SI ME PERMITE EL ACCESO PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN. 12) A) SI CUENTA CON LETRERO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. B) NO CUENTA CON CROQUIS QUE UBIQUE RUTAS DE EVACUACIÓN. C) SI CUENTA CON LETRERO DE NO FUMAR, D) SU CUENTA CON LETRERO DE AFORO EL CUAL ES DE 245. 13) SI CUENTA CON TELÉFONO DE EMERGENCIA 911 Y LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS.”  
(SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“SE RESERVA SU DERECHO.” (SIC)**

d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**TESTADO. (SIC)**

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “BAR 27”, CON GIRO DE BARES, CANTINAS Y SIMILARES, UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, INTERIOR R0 03, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación **AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM** y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 5 de 7

advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- *Aviso de Revalidación de Funcionamiento para establecimientos mercantiles de Impacto Vecinal o Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de establecimiento mercantil con giro de Impacto Vecinal folio AOAVREV2024-04-120000055983, clave de establecimiento AO2019-01-31PZ00260429, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, a nombre de la persona moral [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "Bar 27", con giro de bares, cantinas y similares, ubicado en Circuito Guillermo Gonzales Camarena, número 1205, interior R03, Colonia Santa Fe, código Postal 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*
- *Constancia de Registro al Programa Interno de Protección Civil, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, folio SGIRPC-PIPC-33840-2023 a nombre de la persona moral denominada [REDACTED] para el domicilio ubicado en Circuito Guillermo Gonzales Camarena, número 1205, interior R03, Colonia Santa Fe, código Postal 01376, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.*

**VI.** Visto el análisis desarrollado en el considerando **V** de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos **I** al **VI** de la presente Resolución Administrativa con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa y las pruebas aportadas por el titular del establecimiento mercantil de mérito esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "BAR 27", CON GIRO DE BARES, CANTINAS Y SIMILARES, UBICADO EN CIRCUITO GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 01205, INTERIOR R0 03, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.** Fundado y motivado en el considerando **V** de la presente determinación, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la persona moral denominada [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil de mérito, por medio de su apoderado legal en C. [REDACTED] y/o a su autorizados los CC [REDACTED]

que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de quien emite, a través de la Dirección General Jurídica de esta Alcaldía o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 6 de 7

**QUINTO. NOTIFÍQUESE** personalmente a la persona moral denominada [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil de mérito, por medio de su apoderado legal el C. [REDACTED] y/o a su autorizados los CC. [REDACTED] en y recibir notificaciones ubicado en CALLE [REDACTED]

Así lo resuelve y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa,; "... Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes: "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable;.... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (SIN IRREGULARIDADES)**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA/124/2025-EM**

Página 7 de 7

infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. ...." (sic)

*Luis Miguel Ramos Figueroa*  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



Elaboró: Ytzury Hernández Hernández

Revisó: Lic. Fabiola Pérez Torres

